

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE EL D. LEG N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación

1. ¿CÓMO FUNCIONA LA INDUSTRIA DE LA ANCHOVETA?

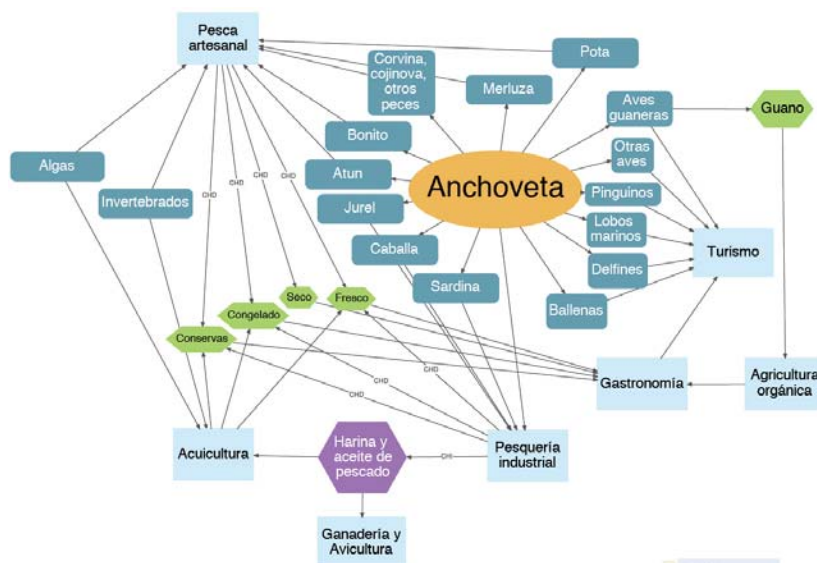
1.1 La industria de la anchoveta y anchoveta blanca (especies engraulis ringens y anchoa nasus) se desarrolla en dos etapas principales:

- La **etapa extractiva** (captura del recurso), desarrollada en el ámbito marítimo.
 - La extracción del recurso para fines industriales se realiza fuera de las 5 millas de la costa por más de 1 200 embarcaciones, de las cuales alrededor de un 50% corresponde a embarcaciones de acero (sujetas al régimen del Decreto Ley 25977) y el 50% restante a embarcaciones de madera (sujetas al régimen de la Ley 26920).
 - Cada embarcación industrial tiene asignado un derecho para pescar, el cual está contenido en una licencia que establece, entre otros datos, la especie permitida y la capacidad autorizada de su bodega, establecida en metros cúbicos (m3).
 - Dentro de las 5 millas, se practica la pesca artesanal, por embarcaciones con capacidades de bodega menores a 32,6 m3.
- La **etapa de procesamiento**, desarrollada en el ámbito terrestre.
 - Alrededor de un 80% de las actividades transformadoras corresponden a la producción de bienes de Consumo Humano Indirecto (CHI), es decir, harina y aceite de pescado.
 - No obstante, la producción de bienes de Consumo Humano Directo (CHD), es decir, fresco, congelado, enlatado, curado, productos preformados, etc., viene incrementándose en los últimos años.

1.2 La disponibilidad de los recursos para CHI ha estado sujeta a dos factores determinantes: las condiciones del clima y el mar, y la racionalidad en la extracción. Para racionalizar la extracción, el Ministerio de Producción establece cuotas globales de captura determinadas por IMARPE, temporadas y zonas de pesca, limita el otorgamiento de licencias a nuevas embarcaciones y establece tallas mínimas de captura.

El promedio del periodo de pesca al año es de 50 días (2005 – 2008) para capturar un volumen máximo aproximado de 5,500 millones de toneladas métricas (TM).

1.3 La anchoveta y anchoveta blanca constituyen especies clave del Ecosistema de Humboldt, al ser el centro de la principal red trófica (cadena alimenticia). El riesgo sobre la anchoveta altera el balance del ecosistema marino.



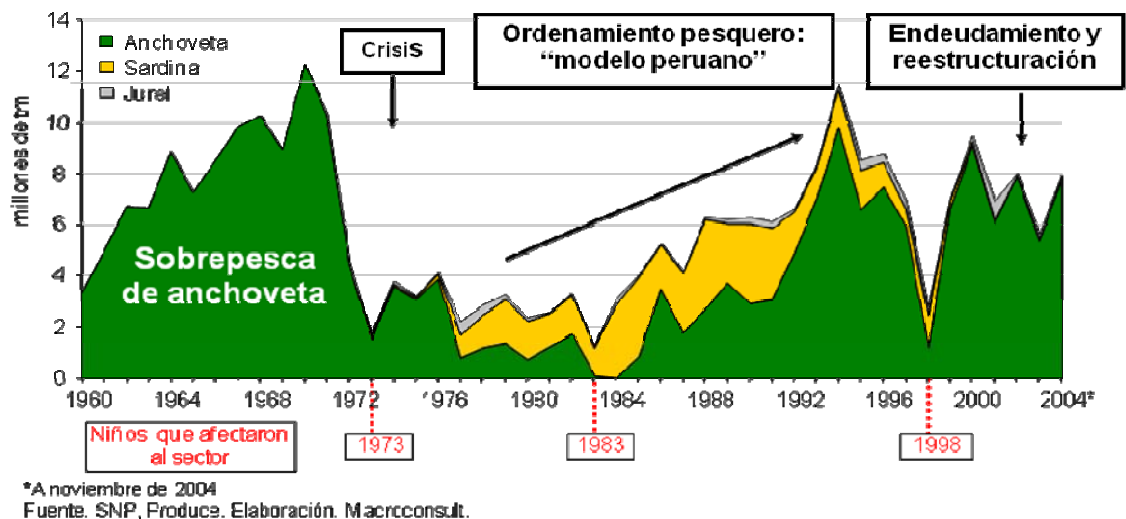
Fuente y elaboración: Patricia Majluf

- La sobrepesca de anchoveta invariablemente altera el balance energético y las relaciones depredador-presa con efectos cascada a través del ecosistema (*Patricia Majluf, 2007*).
- En la industria pesquera, la anchoveta y anchoveta blanca son las únicas especies que pueden ser destinadas al CHI. Desde el año 2002, se prohibió la captura de jurel, la caballa y la sardina destinada a la elaboración de harina y aceite de pescado.

2. ¿QUÉ PROBLEMAS EXISTEN EN LA INDUSTRIA? ¿CUÁL ES EL ORIGEN DE LOS MISMOS?

2.1 El sistema de cuotas globales que se aplica actualmente genera incentivos a los armadores para entrar en una carrera desmedida por extraer la máxima cantidad del recurso en el tiempo asignado para la pesca. En esta carrera se generan diversos problemas que se interrelacionan y que aquejan al sector en términos económicos, sociales y de medio ambiente.

- Problemas económicos:
 - Riesgo de depredación del recurso: La existencia de una cuota global no garantiza la preservación del recurso; de hecho, a fines de los sesenta e inicios de los setenta se dio una sobrepesca que devino en la crisis del año 1972, en que la biomasa casi se depredó. Tomó 10 años poder volver a una biomasa aceptable.

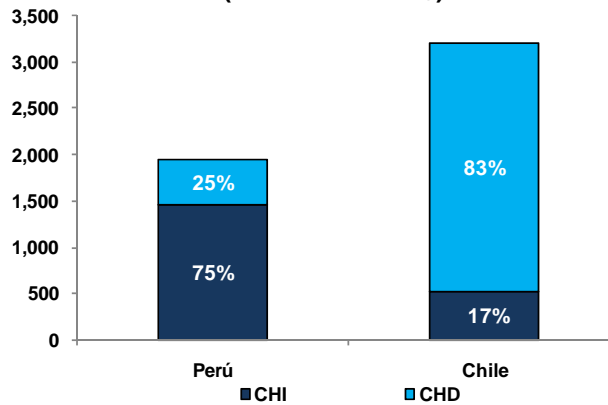


- Sobreinversión en la industria: Actualmente existe un exceso en flota y capacidad de bodega que se ha ido acumulando desde hace varios años. Según los cálculos realizados por APOYO Consultoría, el exceso de capacidad de bodega representa alrededor del 40% de la capacidad de bodega actual y corresponde a una sobreinversión de alrededor de US\$ 1 000 millones. Según Macroconsult, el exceso en capacidad de bodega podría superar el 50%, para un supuesto de eficiencia en utilización de bodega determinado (60%). Cabe señalar que a pesar de que el Ministerio de la Producción ya no otorga nuevos permisos para la pesca de anchoveta, la sobreinversión continúa mediante la sustitución de bodega con barcos más potentes y veloces. Debe entenderse que la sobreinversión no es una decisión empresarial óptima, dado que no genera necesariamente mayor captura. De hecho, a pesar de las inversiones realizadas, la captura global se ha mantenido más o menos estable alrededor de 5,5 – 6 millones de TM en los últimos años. Los recursos sobreinvertidos hubieran podido generar mayor impacto en otras actividades.
- Limitación para incrementar el valor del producto final: Las exportaciones pesqueras peruanas se concentran en bienes de CHI, los cuales tienen un menor valor agregado que los productos de CHD. En Chile ocurre lo contrario, en parte debido a su sistema regulatorio. En dicho país, las exportaciones de truchas, salmones, entre otros productos de CHD representan el 83% del valor exportado. Pasar a una



producción de mayor valor agregado requiere como paso previo el ordenamiento de la pesca de anchoveta, ya que sólo así se podrá destinar recursos de inversión a estas actividades, y además tener el tiempo para una captura y procesamiento que demande mayor tiempo.

EXPORTACIONES PESQUERAS POR INDUSTRIA – 2007 (Millones de US\$)



Fuente: BCRP, BCRCL

- o Reducción de los días de pesca: Al acentuarse cada año la carrera olímpica por la sobreinversión del sector, los días de pesca han venido reduciéndose de manera acelerada en los últimos años. En consecuencia, la captura diaria ha experimentado un significativo incremento. Mientras que en el año 2001 se pescaba más de 220 días y se capturaba poco más de 50 000 TM de recurso diariamente (en promedio), en los años 2007 - 2008 los días de pesca han sido cerca de 50 y la captura diaria cercana a las 100 000 TM. Este es un problema económico en tanto reduce las posibilidades de planificación de las empresas y genera mayores riesgos para las mismas, además de generar presión sobre el recurso lo cual afecta su normal reproducción. Cabe mencionar que ello implica que los pescadores sólo se dedican a la actividad 50 días al año, con lo cual muchos han incursionado en otras ocupaciones dentro del mismo sector pesca, e incluso en otras actividades económicas, las cuales realizan el resto del año. En lo que respecta a otros sectores, los tripulantes de naves de acero se desempeñan con mayor frecuencia en actividades propias de áreas urbanas (comercio, servicios y transporte), en tanto que la flota de madera se concentra más en labores asociadas a la agricultura o ganadería.

OTRAS ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS DURANTE EL PERÍODO DE VEDA (%) *

	Acero	Madera
Comercio	15.1	5.9
Servicios	15.8	3.6
Transporte	19.3	3.6
Construcción	8.9	0.0
Agricultura / Ganadería	10.8	22.9
Pesca	23.5	60.3
Otros	6.6	3.7

* La pregunta admitía más de una respuesta, por lo que los porcentajes pueden superar el total de 100.

Fuente: Encuesta a personal de flota (2007)

- o Reducción de precios de la materia prima por congestión en el desembarque: La reducción de los días de pesca conlleva a que se congestione el desembarque en un período corto. En esta dinámica, las plantas dan prioridad a su flota relacionada, lo que perjudica la calidad de la materia prima de armadores independientes (principalmente de madera) por las largas horas de espera en las que el pescado se



deshidrata, se oxida y pierde peso y parte de sus características proteicas. La reducción en el precio de la materia prima puede alcanzar aproximadamente un 50% del precio máximo pagado.

- Vulnerabilidad del sector ante shocks exógenos: La eventual ocurrencia de un Fenómeno de El Niño tiende a reducir la producción de harina y aceite de pescado y mermar los ingresos de la industria. En este escenario, las empresas estarían en la capacidad de reducir algunos costos operativos asociados directamente al proceso de producción; sin embargo, los costos fijos –asociados a la capacidad instalada- se mantendrían altos por el exceso de capital en flota. Así, tal eventualidad afectará con mayor intensidad a la industria si los armadores mantienen incentivos a sobreinvertir.
- Problemas sociales:
 - Inseguridad física para los trabajadores: La carrera olímpica obliga a que los trabajadores salgan a pescar bajo cualquier condición del mar y compitan con otras embarcaciones por el recurso. En consecuencia, todos los años se hunde una gran cantidad de embarcaciones y fallecen muchos pescadores. El 2008, las víctimas han ascendido a más de 50.
- Problemas medioambientales:
 - Captura devuelta al mar: Se estima que la captura devuelta al mar luego de llenar la bodega representa alrededor de 10% de dicha cuota. Por ejemplo, si se define una cuota de 5,5 MM de TM, esto implicaría que en la práctica, se está pescando más de 6 MM de TM, lo que pone en riesgo el recurso al exceder la cuota global establecida con criterios científicos por IMARPE.
 - Contaminación en las zonas de desembarque: Las plantas tienden a ubicarse donde el desembarque es más fácil, es decir, en caletas. Estas zonas, usualmente ricas en flora y fauna marina, son afectadas por la congestión en el desembarque creada por la carrera olímpica. Las embarcaciones contaminan la zona por las largas horas de espera y las plantas, al concentrar el esfuerzo en pocos días, no optimizan procesos y generan más contaminación (concentración de aguas residuales de los procesos, que provocan malos olores, humos industriales, exceso de calor, etc.)
 - Amenaza a otras especies: En la dinámica de la carrera olímpica, existe un riesgo asociado a la posible captura de especies acompañantes que no deberían ser destinadas a la producción de harina y aceite de pescado.

3. ¿QUÉ SOLUCIÓN PROPONE EL D. Leg. Nº 1084?

3.1 La solución involucra cuatro aspectos principales:

a. De cuota global a límites individuales

La reforma adecua el marco regulatorio del sector a las prácticas de las principales pesquerías del mundo. La medida ordena el sector y lo vuelve más competitivo a partir de la asignación de derechos individuales - límites máximos de captura por embarcación (LMCE) - para la captura de anchoveta y anchoveta blanca en la zona centro-norte, complementando así la normatividad referida a la cuota global.

Los LMCE brindan un derecho económico a los armadores sobre un nivel de captura. Esto brinda certeza sobre la captura, por lo que permite racionalizar el esfuerzo pesquero y generar un nivel óptimo en la capacidad de extracción, promoviendo así un uso más eficiente de los recursos con menor impacto ambiental.

Sólo participan los armadores que cuentan con naves operativas y con permisos de pesca vigentes. Se limita la posibilidad de transferir un LMCE al vincularlo al permiso de pesca y a la embarcación que le dio origen.

b. Fórmula que toma en cuenta pesca histórica y capacidad de bodega



El cálculo de la alícuota (límite individual) que corresponde a cada embarcación es diferente según el tipo de flota. Esta alícuota (porcentaje máximo de captura por embarcación) se multiplica por la cuota global para hallar el LMCE que corresponde a cada temporada.

- En el caso de embarcaciones de acero, el índice se obtiene de la suma del 60% del índice de participación de la captura y el 40% del índice de capacidad de bodega.
- En el caso de las embarcaciones de madera, el índice se construye tomando en cuenta únicamente la captura de la embarcación (mejor año 2004 – 2007).

c. Programa de Beneficios

La norma protege a los trabajadores que se vean afectados por la medida:

- Los armadores no podrán despedir trabajadores por causa de la disminución de flota que podría resultar a partir del establecimiento de los LMCE, por un período de dos años.
- Contempla un sistema de rotación de tripulantes asociados a la flota retirada.
- Está acompañado por un mecanismo de compensación atractivo al cual se pueden acoger voluntariamente los trabajadores asociados a la flota excedente. Éste tiene tres componentes con múltiples beneficios:
 - Componente de Incentivos a la Reversión Laboral: Bonificación por renuncia voluntaria de 2,25 sueldos mensuales por año de servicio con tope de 18 sueldos, capacitación técnica para el desarrollo de actividades dependientes, apoyo económico durante el período de capacitación, asesoría.
 - Componente de Desarrollo de MYPES: Bonificación por renuncia voluntaria de 2,25 sueldos mensuales por año de servicio con tope de 18 sueldos, capacitación gerencial para el desarrollo de actividades independientes, apoyo económico durante el período de capacitación, asesoría.
 - Componente de Jubilación Adelantada: Aplicable a mayores de 50 años. Durante el primer año, el trabajador obtendrá el 50% del sueldo anual que percibía antes de su retiro sujeto a un mínimo de S/. 500 y un máximo de S/.3000. Los estipendios mayores a S/. 500 se reducirían proporcionalmente cada año hasta alcanzar los S/.500 en el año en el que el trabajador alcance los 55 años de edad.

d. Solución al problema de jubilación

El D. Leg. 1084 establece, adicionalmente, un aporte social de carácter temporal a un fondo intangible destinado a apoyar la solución definitiva de la jubilación de quienes están actualmente adscritos al sistema vigente de pensiones aplicable a los tripulantes pesqueros industriales (activos y pasivos). Como se sabe, la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador se encuentra en una situación crítica y a fines de noviembre ha sido intervenida por la administración judicial. El aporte extraordinario que establece la norma, equivalente a US\$ 1.95 por TM de pescado descargado en dichos establecimientos durante diez (10) años, permitirá dar una solución a la problemática existente.

4. ¿ES BUENA LA OPCIÓN DE TENER LÍMITES INDIVIDUALES?

- 4.1 Esta opción de política pública es la solución que recomienda la literatura académica cuando, como en el caso de la pesca, se da la situación en que existe un “recurso común” (bien semi-público en términos económicos). En esta situación, los individuos que tienen acceso legal al recurso tienen el incentivo de capturar la mayoría de los beneficios del mismo lo antes posible, antes que los competidores y por tanto tienden a minarlo. Así, expertos señalan que *“La tragedia de los comunes es una falla de mercado que ocurre cuando los recursos de propiedad común (...) son explotados sin la adecuada regulación para mantener el recurso. En estas circunstancias, los usuarios individuales se benefician de aumentar el consumo del recurso en el corto plazo, a pesar que todos sufrirán en el largo plazo de la depredación del recurso”*¹. Frente a

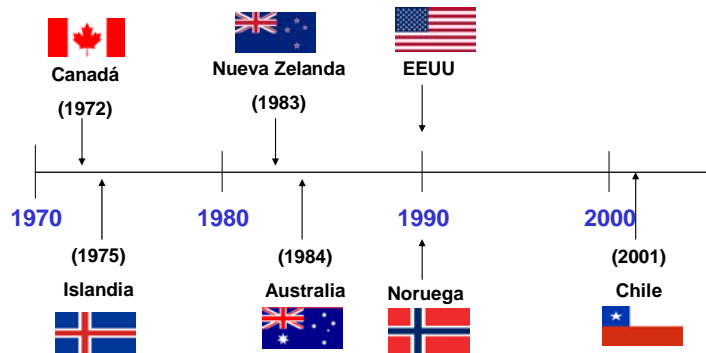
¹ Howlett & Ramesh (2003), “El Estudio de las Políticas Públicas”, Oxford University Press, pp. 34



ello, la recomendación es que el “Estado debe asignar derechos a través de licencias para evitar depredación (Savas, 1977, 1987)”².

- 4.2 Expertos locales internacionales y locales coinciden en que los sistemas de límites individuales son los más adecuados para solucionar los problemas originados por el uso común de los recursos pesqueros. Entre las instituciones internacionales que han recomendado estos límites se distinguen:
 - 4.2.1 Banco Mundial (recomendación específica para el Perú en Banco Mundial (2006), *Peru: Increasing the Benefits from the Fisheries Sector through Policy Reform*);
 - 4.2.2 Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OECD);
 - 4.2.3 Organización de las Naciones Unidas para la agricultura y la alimentación (FAO); y,
 - 4.2.4 Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI.)
- 4.3 Asimismo, un estudio científico reciente de Costello et al (*Can Catch Shares Prevent Fisheries Collapse?* En: *Science* 321, 1678 (2008)), reseñado por la revista *The Economist* prueba que esta medida lo mejor para la sostenibilidad del recurso.
- 4.4 Por otro lado, algunas de las instituciones / expertos locales que se han pronunciado a favor son:
 - 4.4.1 Imarpe,
 - 4.4.2 Sociedad Peruana de Derecho Ambiental,
 - 4.4.3 Macroconsult,
 - 4.4.4 Elsa Galarza (Centro de Investigaciones de la Universidad del Pacífico,
 - 4.4.5 Patricia Majluf (Universidad peruana Cayetano Heredia) y
 - 4.4.6 Juan Carlos Sueiro (ONG Cooperación).
- 4.5 El consenso entre los expertos acerca de que este sistema es favorable se debe, desde el punto de vista económico, a que brinda certeza respecto a los niveles capturados. Así, las cuotas individuales permiten a los armadores una adecuada programación de sus ingresos y una adecuada racionalización de sus gastos, al igual que un manejo eficiente de sus inversiones. La eliminación de los incentivos a sobreinvertir permite la asignación de recursos a actividades más rentables, tales como la producción de bienes de consumo humano directo. Arnason (2008) calcula que la pérdida económica en las pesquerías globales en la forma de ganancias no percibidas probablemente equivale a US\$ 50 mil millones por año.
- 4.6 Asimismo, el sistema posibilita una mejora en la calidad de la materia prima, lo que redundará en una mayor producción de productos de CHI de mejor calidad, lo cual se ha verificado en Chile, en que ahora se genera una mayor proporción de harina Premium, que implica un mayor precio en el mercado.
- 4.7 Desde el punto de vista ecológico y medio ambiental, esta medida también ayuda a proteger el recurso y el ecosistema relacionado. Al respecto, Costello et al (2008) analizaron una muestra de 11 135 pesquerías (de las cuales se identificaron 121 que operan con cuotas individuales) con el fin de determinar si dicho sistema previene el colapso de las mismas. Los autores definen “colapso” cuando en un año determinado, la captura es menor al 10% de la captura máxima registrada hasta dicho período. Al año 2003, la fracción de pesquerías sin cuotas individuales que estaban colapsadas duplicaba la fracción de pesquerías con cuotas individuales en colapso. A través de un análisis estadístico, se halló que la implementación de cuotas individuales reduce la probabilidad del colapso en 13,7 puntos porcentuales. Además, se encontró que el cambio hacia un sistema de derechos individuales detiene e incluso podría revertir la trayectoria global hacia el colapso de las pesquerías.
- 4.8 Otro indicio de que este sistema constituye la mejor opción para solucionar los problemas del uso común de recursos finitos es el hecho de que los principales países pesqueros lo han adoptado y vienen aplicándolo, en algunos casos, desde hace más de treinta años, tal como se observa en la siguiente línea de tiempo.

² Howlett & Ramesh (2003), “El Estudio de las Políticas Públicas”, Oxford University Press, pp. 32



5. ¿ES BUENA LA FORMULA DE ASIGNACIÓN DE LA CUOTA?

- 5.1 Sí, porque se basa en un criterio justo que considera la eficiencia en la captura y las inversiones realizadas en el sector. Se trata de una fórmula de asignación que difiere según el tipo de flota:
- Para las embarcaciones de acero, se pondera la participación histórica en captura (2004-2007) con un 60% y la participación en capacidad de bodega con un 40%.
 - Para el caso de las embarcaciones sujetas al régimen de la Ley 26920, sólo se toma en cuenta la pesca histórica (100%).
- 5.2 La flota de madera se ve beneficiada por la cuota que les será asignada, con respecto de su promedio histórico y de la participación que ha obtenido en lo que va del año.
- La fórmula señalada en la Ley recoge las preocupaciones de la flota de madera, y en tal sentido el cálculo de su porcentaje se basa sólo en su mejor año de pesca histórica.
 - La participación que les corresponderá es mayor que su promedio histórico (2004-2007) y que la participación que han obtenido en lo que va del 2008. La flota de madera tendrá una participación cercana al 21% bajo el nuevo esquema de regulación, cifra bastante superior al promedio de 17.64% registrado en el periodo 2004-2007.

Periodo	Acero	Madera
2004-2007	82.36%	17.64%
Con LMCE	78.92%	21.08%

6. ¿ES CONSTITUCIONAL EL D. Leg. N° 1084?

- 6.1 Sí. Es constitucional y está enmarcado dentro de las facultades delegadas para el TLC.
- 6.2 En el contexto específico de la implementación del TLC con los EEUU, una reforma de esta naturaleza es fundamental para preparar el sector pesquero peruano para el mejor aprovechamiento del nuevo mercado posibilitado por este acuerdo comercial. Se enmarca dentro de las facultades delegadas para el TLC (Ley N° 29157), en tanto éstas permitieron al Poder Ejecutivo legislar sobre:
- Mejora del marco regulatorio, el fortalecimiento institucional, la simplificación administrativa y la modernización del Estado,
 - Promoción de la inversión privada,
 - Mejora de la calidad y el desarrollo de capacidades,
 - Promoción del empleo y de las micro y pequeñas empresas, y
 - Fortalecimiento institucional de la gestión ambiental
- 6.3 En particular, el D Leg. 1084:

Fortalece la gestión ambiental: El establecimiento de LMCE genera condiciones que permiten fortalecer la gestión ambiental de las autoridades competentes, al (i) incentivar el



retiro de la flota excedente, así como la estabilización o el incremento de los días de pesca, lo que reducirá la presión sobre el recurso y el ecosistema marino; (ii) programar mejor las operaciones durante el año entero, no habrá congestión en el desembarque, lo que impedirá los desechos en las bahías y permitirá la mejor preservación de estas zonas, muy ricas en flora y fauna marina; (iii) la mejor programación de las operaciones y el incremento de los días de pesca permitirán procesos menos contaminantes desde el punto de vista de las plantas procesadoras de harina de pescado; (iv) la reducción del sobreesfuerzo pesquero impedirá que se siga desarrollando una carrera desmedida por el recurso, lo que reducirá el riesgo de captura de otras especies que no deben ser destinadas a la producción de harina de pescado.

Mejora el marco regulatorio: el Decreto Legislativo N° 1084 sistematiza y ordena en un solo cuerpo normativo con rango de Ley, la actividad extractiva del recurso anchoveta, estableciendo claramente cada uno de los derechos y obligaciones de los agentes involucrados (Estado – Ministerio de la Producción, armadores pesqueros y pescadores), dotando a los actores privados de seguridad jurídica respecto de la realización de inversiones en el sub-sector pesquería.

Genera mayor competitividad, inversión y calidad: Además de mejorar la programación de inversiones, el sistema LMCE incrementará el stock de recursos destinados a la inversión pues las empresas podrán destinar sus recursos a actividades rentables y de mayor valor agregado en lugar de seguir incrementando su flota. Dicha inversión podría destinarse al sector pesquero o a otras actividades económicas. Como ocurrió en Chile, las empresas buscarán mayores márgenes de ganancia en actividades que den mayor calidad y valor agregado al producto. Por un lado, se realizarán inversiones específicas para incrementar la calidad del recurso, tales como mejor equipamiento en las embarcaciones y tecnología en planta para la preservación de las capturas. Asimismo, se tenderá hacia un mejor aprovechamiento del recurso reflejado en la generación de productos alternativos en el área de las conservas, el congelado y en el procesamiento de harina de pescado con diversos niveles de calidad. Ello permitirá un mejor aprovechamiento del TLC con los EEUU, en donde los niveles de penetración de productos pesqueros de CHD tienen un significativo potencial de crecimiento. Esto es muy importante en el contexto del TLC con EEUU, mercado líder en importaciones de Omega 3 y de productos de la acuicultura. La mayor calidad que será alcanzada en la producción de harina de pescado permitirá también incrementar las exportaciones de harina de pescado a este país, que es muy exigente en la calidad de sus importaciones y para el cual el Perú actualmente representa una pequeña proporción de sus importaciones de harina de pescado. Cabe señalar que en el sector pesca, las actividades de mayor valor agregado también son las que más absorben empleo.

7. ¿QUE VENTAJAS TIENE EL D. Leg. N° 1084 PARA LOS DISTINTOS ACTORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA?

- **Para los armadores de e/p de la Ley 25977 (ACERO)**
 - ✓ Ordena la pesquería de la anchoveta, al brindar certeza sobre la captura y así permitir una adecuada planificación de las operaciones de las empresas.
 - ✓ Brinda incentivos para reducir la flota excedente y la sobreinversión.
 - ✓ Permite que el LMCE pueda ser incorporado a otra e/p del mismo armador.
 - ✓ Promueve la igualdad entre armadores.
 - ✓ Desincentiva la sobreinversión y permite que dichos recursos se destinen a actividades más rentables (CHD o productos CHI *premium*).
 - ✓ Evita sobrecostos por siniestros y accidentes de navegación.
 - ✓ Incrementa el valor de las embarcaciones pesqueras.

- **Para los armadores de e/p de la Ley 26920 (MADERA)**
 - ✓ Ordena la pesquería de la anchoveta, al brindar certeza sobre la captura y así permitir una adecuada planificación de las operaciones de las empresas.
 - ✓ Brinda incentivos para reducir la flota excedente y la sobreinversión.
 - ✓ Permite que el LMCE pueda ser incorporado a otra e/p del mismo armador.
 - ✓ Promueve la igualdad entre armadores.



- ✓ Desincentiva la sobreinversión y permite que dichos recursos se destinen a actividades más rentables (CHD o productos CHI *premium*).
 - ✓ Evita sobrecostos por siniestros y accidentes de navegación.
 - ✓ Incrementa el valor de las embarcaciones pesqueras.
 - ✓ Su LMCE se basa en el 100% de la captura histórica (beneficia la eficiencia) y resulta en una participación superior a la promedio de los últimos años.
 - ✓ Favorece a los precios de la materia prima por la mejor calidad derivada de la descongestión de los puntos de desembarque.
- **Para los pescadores que permanezcan en la actividad**
 - ✓ Permite que los pescadores puedan conocer sus ingresos en razón a la cuota asignada a la embarcación donde faena.
 - ✓ Permite la rotación de la tripulación.
 - ✓ Prohíbe los despidos de los pescadores por reducción de flota por 2 años.
 - ✓ Evita maniobras riesgosas por la "carrera olímpica".
 - **Para los pescadores que se retiren**
 - ✓ Indemnización de 2.25 sueldos por año, hasta 18 sueldos.
 - ✓ Acogimiento voluntario al FONCOPES: el armador asume el 50% de su sueldo de jubilación desde la edad de 50 hasta los 55 años; sueldo mínimo S/.500, máximo S/. 3,000.
 - ✓ Apoyo económico durante 2 años para capacitación técnica y asesoría para trabajos independientes o dependientes, hasta por el 20% del sueldo mensual.
 - ✓ Aporte al Fondo de Jubilación de US\$ 1.95 por TM descargada, por 10 años o hasta crear un fondo de US\$ 140 MM.
 - **Para los Industriales**
 - ✓ Mejorará los rendimientos al poder programar la recepción de pescado.
 - ✓ Permitirá cumplir con los LMP por efluentes y emisiones.
 - ✓ Racionalizará el número de plantas que deba tener cada empresa.
 - ✓ Asegura la sostenibilidad de su materia prima.
 - ✓ Generará excedentes para ser utilizados en otras pesquerías u otras actividades económicas.
 - ✓ Permitirá obtener los certificados de sostenibilidad de pesquerías que piden los compradores.
 - **Para los pescadores artesanales**
 - ✓ La extracción ordenada de la anchoveta disminuirá los casos de invasión de la zona de pesca artesanal
 - ✓ Reduce la presión sobre la biomasa de anchoveta
 - ✓ Mejora la gestión ambiental
 - ✓ Reduce la contaminación en bahías.
 - ✓ La mejora de los ingresos permitirá mayores recursos de los derechos pesqueros para ser orientados a los proyectos de pesca artesanal para mejoramiento de la infraestructura pesquera y para capacitación permanente